



MPF | MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL

Documento digital firmado electrónicamente Dictamen CEO 32/2024



JUAN IGNACIO AMIR VITALI GARCÍA CAMPOS
SECRETARIO DE FISCALIA
jvitali@fiscalias.gob.ar
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.
19/12/2024 12:30:20



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Comisión Evaluadora de Ofertas**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS N° 32/2024

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de diciembre de 2024, siendo las 12:30 horas, se reúnen los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas para analizar las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública N° 26/2024 que tramita por la Actuación Interna N° 30-00098845 mediante el sistema Ombú (perteneciente al Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), cuyo objeto es lograr la provisión e instalación de equipos de aire acondicionado para varias sedes donde el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desarrolla funciones, con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás anexos.

El llamado se aprobó mediante Disposición OAF N° 87/2024 de la Oficina de Administración Financiera del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fuera oportunamente publicada en el Boletín Oficial (Documento Electrónico Ombú N° 29) y en la Página Web del Ministerio Público Fiscal, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Documento Electrónico Ombú N° 34).

Posteriormente, se dictaron las Circulares Nros. 12/2024 y 13/2024 (Documentos Electrónicos OMBU Nros. 26 y 27), los cuales fueron oportunamente notificadas y publicadas conforme lo exige la normativa vigente.

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es de pesos noventa millones quinientos mil con 00/100 (\$90.500.000,00) IVA incluido. Es por ello que el Departamento de Presupuesto, mediante Nota DP N° 1714/2024 (Documento Electrónico Ombú N° 18), informó la existencia de partidas presupuestarias para afrontar la contratación de marras por el monto referido.

La apertura de ofertas se llevó a cabo el día 3 de diciembre de 2024 (Documento Electrónico Ombú N° 40), recibándose seis (6) ofertas correspondientes a las empresas **TECNARAN S.R.L. (CUIT 30-71021000-0)** por la suma de pesos noventa

y tres millones trescientos cuatro mil cuatrocientos con 00/100 (\$93.304.400,00), **MARCLIMA S.R.L. (CUIT 30-70899822-9)** por la suma de pesos sesenta y un millones doscientos cincuenta y seis mil ochocientos con 00/100 (\$61.256.800,00), **ACOSTA AIRE ACONDICIONADO (CUIT 20-93614178-2)** por la suma de pesos ochenta millones trescientos seis mil quinientos con 00/100 (\$ 80.306.500,00), **GRUB S.A. (CUIT 30-71464746-2)** por la suma de pesos cincuenta y un millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta con 90/100 (\$ 51.669.630,90), **ETAPA UNO S.R.L. (CUIT 30-71494995-7)** por la suma de pesos noventa y cuatro millones seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro con 00/100 (\$ 94.659.944,00), y **LUNA FABIO RICARDO (CUIT 20-22153578-3)** por la suma de pesos noventa millones quinientos mil con 00/100 (\$ 90.500.000,00).

Informe Técnico

Se giró la Actuación Interna al Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su calidad de área técnica en esta contratación, para que emita el informe de su competencia.

Así, previo a emitir el informe técnico, mediante Nota DSGM N° 137/2024 (Documento Electrónico Ombú N° 53) dicha dependencia solicitó a esta Comisión Evaluadora de Ofertas realizar una serie de intimaciones a los oferentes.

En este sentido, y habiéndose efectuado un estudio sobre las ofertas recibidas, mediante Proveído CEO N° 19/2024 (Documento Electrónico OMBU N° 55), esta Comisión resolvió:

- Intimar al oferente **TECNARAN S.R.L.** para que en el plazo improrrogable de setenta y dos (72) horas, y bajo apercibimiento de tener por desestimada la oferta: a) Aclare los ítems 1.1, 1.2, 2.1, 2.2 y 3.1 de la Planilla de Cotización presentada toda vez que surgen diferencias con la aprobada para el presente procedimiento; b) Se solicita especifique el modelo ofertado para los Renglones 1.1, 2.1, 3.1 y 4.1 según se indica en Pliego de Bases y Condiciones Particulares, punto 17 - PRESENTACIÓN DE FOLLETERIA: Si en el folleto o en la ficha técnica figuran además otros bienes, es fundamental que se identifique cual es el bien ofertado, marcándolo de forma tal que, a simple vista,



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Comisión Evaluadora de Ofertas**

se pueda reconocer el mismo. Esto se solicita, a fin de verificar las características de los bienes cotizados.

- Intimar al oferente **LUNA FABIO RICARDO** para que en el plazo improrrogable de setenta y dos (72) horas, y bajo apercibimiento de tener por desestimada la oferta: a) Acompañe fichas técnicas y/o folletería respecto del bien ofertado para el Renglón N° 4.1. Asimismo, se solicita especifique el modelo ofertado según se indica en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, punto 17 - PRESENTACIÓN DE FOLLETERIA. Si en el folleto o en la ficha técnica figuran además otros bienes, es fundamental que se identifique cual es el bien ofertado, marcándolo de forma tal que, a simple vista, se pueda reconocer el mismo. Esto se solicita, a fin de verificar las características de los bienes cotizados; b) Resuelva su situación ante la plataforma de Buenos Aires Compras (BAC) Obras, toda vez que de los registros obtenidos se desprende que el mismo se encuentra “Pre-Inscripto.”; c) Presente modificación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente emitida a favor del **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CUIT 30-70962154-4) – Domicilio: Av. Córdoba 820, 8° Piso C.A.B.A.**

- Intimar al oferente **GRUB S.A.** para que en el plazo improrrogable de setenta y dos (72) horas, y bajo apercibimiento de tener por desestimada la oferta: a) Acompañe fichas técnicas y/o folletería respecto del bien ofertado para el Renglón N° 4.1. Asimismo, se solicita especifique el modelo ofertado según se indica en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, punto 17 - PRESENTACIÓN DE FOLLETERIA. Si en el folleto o en la ficha técnica figuran además otros bienes, es fundamental que se identifique cual es el bien ofertado, marcándolo de forma tal que, a simple vista, se pueda reconocer el mismo. Esto se solicita, a fin de verificar las características de los bienes cotizados.

- Intimar al oferente **ACOSTA AIRE ACONDICIONADO** para que en el plazo improrrogable de setenta y dos (72) horas, y bajo apercibimiento de tener por desestimada la oferta: a) Se solicita especifique el modelo ofertado para los Renglones 1.1, 2.1, 3.1 y 4.1 según se indica en Pliego de Bases y Condiciones Particulares, punto 17 - PRESENTACIÓN DE FOLLETERIA. Si en el folleto o en la ficha técnica figuran además otros bienes, es fundamental que se identifique cual es el bien ofertado, marcándolo de forma tal que, a simple vista, se pueda reconocer el mismo. Esto se solicita, a fin de verificar las características de los bienes cotizados; b) Acompañe documentación que acredite identidad del firmante, conforme punto 12.b del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

- Intimar al oferente **ETAPA UNO S.R.L.** para que en el plazo improrrogable de setenta y dos (72) horas, y bajo apercibimiento de tener por desestimada la oferta: a) Se solicita especifique el modelo ofertado para los Renglones 1.1, 2.1, 3.1 y 4.1 según se indica en Pliego de Bases y Condiciones Particulares, punto 17 - PRESENTACIÓN DE FOLLETERIA: Si en el folleto o en la ficha técnica figuran además otros bienes, es fundamental que se identifique cual es el bien ofertado, marcándolo de forma tal que, a simple vista, se pueda reconocer el mismo. Esto se solicita, a fin de verificar las características de los bienes cotizados

- Intimar al oferente **MARCLIMA S.R.L.** para que en el plazo improrrogable de setenta y dos (72) horas, y bajo apercibimiento de tener por desestimada la oferta: a) Acompañe fichas técnicas y/o folletería respecto del bien ofertado para el Renglón N° 4.1. Asimismo, se solicita especifique el modelo ofertado para los Renglones 1.1, 2.1, 3.1 y 4.1 según se indica en Pliego de Bases y Condiciones Particulares, punto 17 - PRESENTACIÓN DE FOLLETERIA: Si en el folleto o en la ficha técnica figuran además otros bienes, es fundamental que se identifique cual es el bien ofertado, marcándolo de forma tal que, a simple vista, se pueda reconocer el mismo. Esto se solicita, a fin de verificar las



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Comisión Evaluadora de Ofertas

características de los bienes cotizados; b) Acompañe documentación que acredite identidad del firmante, conforme punto 12.b del Pliego de Bases y Condiciones Particulares: *“En la presentación, deberá adjuntarse el estatuto, acta de designación de cargos vigente y/o poder que acredite la calidad y facultades del firmante”*

Así, dentro del plazo establecido, los oferentes dieron respuesta a las intimaciones cursadas, conforme surge de las constancias acumuladas a la Actuación Interna.

En ese marco, el Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento elaboró el informe técnico pertinente conforme surge de la Nota DSGM N° 141/2024 (Documento Electrónico OMBU N° 63), indicando que la oferta de la empresa **ETAPA UNO S.R.L.** cumple con los requerimientos técnicos establecidos para el presente procedimiento, mientras que las ofertas presentadas por las firmas **ACOSTA AIRE ACONDICIONADO**, **GRUB S.A.**, **TECNARAN S.R.L.**, **MARCLIMA S.R.L.** y **LUNA FABIO RICARDO**, no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas

A mayor abundamiento, respecto a la solución ofertada por la firma **ACOSTA AIRE ACONDICIONADO**, indicó que CUMPLE con los Renglones Nros. 1.1 y 4.1; mientras que respecto al Renglón 2.1 que *“En su oferta, presenta equipos de 2 marcas: CARDIFF Y ELECTRA. Marca CARDIFF CUMPLE; MARCA ELECTRA – NO CUMPLE; Presenta diferente modelo con respecto a la oferta inicial, modifica lo ofertado”*, y respecto al Renglón 3.1 que *“NO CUMPLE - Marca CARDIFF. Siendo que en PET se solicita clase A, presenta modelo clase B - Marca ELECTRA: Presenta diferente modelo con respecto a la intimación, modifica lo ofertado”*

Por su parte, respecto a la solución ofertada por la firma **GRUB S.A.**, indicó que CUMPLE con los Renglones Nros. 1.1 y 2.1; mientras que respecto al Renglón 3.1 que *“NO CUMPLE - Siendo que en PET se solicita clase A, presenta modelo clase B”* y respecto al Renglón 4.1 que *“NO CUMPLE - Responde a la intimación, presentando folletería para el punto 1.1. No presenta folletería correspondiente al punto 4.1 según fuera solicitado”*

Por otro lado, respecto a la solución ofertada por la firma **TECNARAN S.R.L.**, indicó que CUMPLE con los Renglones Nros. 1.1, 2.1 y 3.1; mientras que respecto al Renglón 4.1 que “*NO CUMPLE – Presenta modelo que no cumple con especificaciones técnicas solicitadas en PET*”.

Asimismo, respecto a la solución ofertada por la firma **MARCLIMA S.R.L.**, indicó respecto al Renglón N° 1.1 que “*NO CUMPLE - No marca modelo ofertado, según fuera solicitado en intimación. Presenta folleto, donde figuran varios modelos, ningún equipo cumple con los 11 amp./fase solicitados en PET*”; respecto al Renglón N° 2.1 que “*NO CUMPLE - No marca modelo ofertado, según fuera solicitado en intimación. Dentro del folleto presentado en intimación, hay un modelo que cumpliría con lo solicitado en PET*”; respecto al Renglón 3.1 “*NO CUMPLE - No marca modelo ofertado, según fuera solicitado en intimación. Dentro del folleto presentado en intimación, hay un modelo que cumpliría con lo solicitado en PET*”; y respecto al Renglón 4.1 “*NO CUMPLE - No marca modelo ofertado, según fuera solicitado en intimación. Presenta folleto, donde figuran varios modelos, ningún equipo cumple con solicitados en PET*”

Finalmente, respecto a la solución ofertada por la firma **LUNA FABIO RICARDO**, indicó que CUMPLE con los Renglones Nros. 2.1, 3.1 y 4.1; mientras que respecto al Renglón 1.1 que “*NO CUMPLE - El modelo presentado, no cumple con los 11 amp./fase solicitados en PET*”

Cabe destacar que la Cláusula 24 del Pliego de Bases y Condiciones particulares aprobado para el presente procedimiento establece que “*La adjudicación se efectuará a un único oferente, razón por la cual deberán cotizarse la totalidad de los renglones.*”

Es por ello que, en base a lo indicado en dicha cláusula, y teniendo en cuenta lo informado mediante Nota DSGM N° 141/2024, las ofertas de las firmas **TECNARAN S.R.L. (CUIT 30-71021000-0)**, **MARCLIMA S.R.L. (CUIT 30-70899822-9)**, **ACOSTA AIRE ACONDICIONADO (CUIT 20-93614178-2)**, **GRUB S.A. (CUIT 30-71464746-2)** y **LUNA FABIO RICARDO (CUIT 20-22153578-3)** no resultan admisibles para el presente procedimiento, toda vez que se deberá efectuar la adjudicación a un único oferente.

En ese marco, se procede a examinar los aspectos formales de la oferta admisible.



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Comisión Evaluadora de Ofertas**

a) Examen de aspectos formales:

ETAPA UNO S.R.L. (CUIT 30-71494995-7)

- a) Formulario de cotización original – Propuesta Económica. - CUMPLE
- b) Documentación que acredite el carácter del firmante -Facultad suficiente del firmante. - CUMPLE
- c) Manifestación con carácter de declaración jurada, de corresponder si el oferente tiene deudas y/o créditos con la AFIP y/o la AGIP enumerando las mismas, indicando si posee Plan de Facilidades y/o el estado de los mismos – CUMPLE.
- d) Garantía de Mantenimiento de Oferta - CUMPLE
- e) Inscripción en el Registro de Proveedores - CUMPLE
- f) Deudores alimentarios morosos – CUMPLE
- g) Plazo de mantenimiento de la propuesta económica – CUMPLE
- h) Presentación de Folletería
- i) Constancia de visita previa– CUMPLE

b) Evaluación de las ofertas:

Renglón N° 1: “PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS BAJA SILUETA”

Orden de mérito	Empresa	Total cotizado
1	ETAPA UNO S.R.L. (CUIT 30-71494995-7)	\$ 77.128.098,00

Renglón N° 2: “PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS SPLITS”

Orden de mérito	Empresa	Total cotizado
1	ETAPA UNO S.R.L. (CUIT 30-71494995-7)	\$ 10.549.400,00

Renglón N° 3: “PROVISIÓN DE EQUIPOS SPLITS”

Orden de mérito	Empresa	Total cotizado
1	ETAPA UNO S.R.L. (CUIT 30-71494995-7)	\$ 5.419.004,00

Renglón N° 4: “PROVISIÓN DE EQUIPOS SPLITS SEDE TUYU”

Orden de mérito	Empresa	Total cotizado
1	ETAPA UNO S.R.L. (CUIT 30-71494995-7)	\$ 1.563.442,00

Se deja constancia que la solución ofertada por la firma **ETAPA UNO S.R.L. (CUIT 30-71494995-7)** se excede en aproximadamente un cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial aprobado para la presente Licitación Pública.

c) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

En conclusión, esta Comisión recomienda:

1º.- Preadjudicar a la empresa **ETAPA UNO S.R.L. (CUIT 30-71494995-7)** la Licitación Pública N° 26/2024 cuyo objeto es lograr la provisión e instalación de equipos de aire acondicionado para varias sedes donde el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desarrolla funciones con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás anexos, por la suma total de pesos noventa y cuatro millones seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro con 00/100 (\$ 94.659.944,00).



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Comisión Evaluadora de Ofertas**

2º.- Rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por la firma **TECNARAN S.R.L. (CUIT 30-71021000-0)** por no dar cumplimiento con las especificaciones técnicas requeridas para el Renglón 4.1 del presente procedimiento conforme Informe Técnico, y en virtud de lo establecido en la Cláusula 24 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

3º.- Rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por la firma **MARCLIMA S.R.L. (CUIT 30-70899822)** por no dar cumplimiento con las especificaciones técnicas requeridas para el presente procedimiento conforme Informe Técnico, y en virtud de lo establecido en la Cláusula 24 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

4º.- Rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por la firma **ACOSTA AIRE ACONDICIONADO (CUIT 20-93614178-2)** por no dar cumplimiento con las especificaciones técnicas requeridas para los Renglones Nros. 2 y 3 del presente procedimiento conforme Informe Técnico, y en virtud de lo establecido en la Cláusula 24 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

5º.- Rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por la firma **GRUB S.A. (CUIT 30-71464746-2)** por no dar cumplimiento con las especificaciones técnicas requeridas para los Renglones Nros. 3 y 4 del presente procedimiento conforme Informe Técnico, y en virtud de lo establecido en la Cláusula 24 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

6º.- Rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por la firma **LUNA FABIO RICARDO (CUIT 20-22153578-3)** por no dar cumplimiento con las especificaciones técnicas requeridas para el Renglón N° 1 del presente procedimiento conforme Informe Técnico, y en virtud de lo establecido en la Cláusula 24 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

d) Observaciones

Se deja constancia que, en virtud de las medidas adoptadas a través de la Resolución FG N° 77/2021, el presente dictamen es suscripto de forma digital por el Coordinador

de la Comisión Evaluadora de Ofertas con la conformidad expresa de los miembros restantes que se detallan a continuación.

Mariano Bértola

Federico Compeano

Juan Ignacio Vitali

DICTAMEN CEO N° 32/2024